



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA CONSEJO SUPERIOR

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

Acuerdo N° 016 del 06 de marzo de 2013. Página 1 de 2

ACUERDO NÚMERO 016

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 016 DEL 10 DE MAYO DE 2012”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
En uso de sus atribuciones estatutarias y legales, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, “el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno” de la Universidad de Córdoba.

Que mediante acuerdo N° 0021 del 24 de junio de 1994 el Consejo Superior expidió el Estatuto General de la Universidad de Córdoba.

Que según el literal d) del artículo 35 del Acuerdo N° 0021 del 24 de junio de 1994 (Estatuto General), es función del Consejo Superior Universitario “Expedir y Modificar los Estatutos y Reglamentos de la Institución”.

Que según los literales a) y b) del artículo 35 del Acuerdo numero 021 son funciones del Consejo Superior definir las políticas y organización académica, administrativa, financiera y de planeación Institucional.

Que la contratación en la Universidad de Córdoba se debe regir por los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, Planeación y Eficiencia de conformidad con los postulados que rigen la gestión pública.

Que los hechos fácticos relacionados con la estabilidad administrativa que motivaron el Acuerdo N° 016 del 10 de mayo de 2012 han sido superados.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 1 del acuerdo 016 de 10 de mayo 2012 en los siguientes términos:



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA CONSEJO SUPERIOR

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

Acuerdo N° 016 del 06 de marzo de 2013. Página 2 de 2

“Modifíquese el literal d) del artículo 41 del Acuerdo número 021 de 1994, el cual quedara así:

d) Solicitar autorización al Consejo Superior para celebrar contratos o convenios por valor superior al equivalente a 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y para los demás actos que lo requieran en concordancia con lo regulado en el literal k) del artículo 35 del Acuerdo 0021 de 1994.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 2 del acuerdo 016 de 10 de mayo de 2012 en los siguientes términos:

“Modifíquese el literal k) del artículo 35 del Acuerdo numero 021 de 1994 el cual quedara así:

k) Autorizar al Rector para celebrar convenios interadministrativos y contratos cuya cuantía exceda los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes”

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 06 días del mes de marzo de 2013.

María de la Paz Mendoza L.
MARÍA DE LA PAZ MENDOZA
Presidenta

MARÍA VIRGINIA LORDUY VILLARREAL
Secretaria